



Resolución Directoral Nacional N° 154-2015-BNP

Lima, 20 NOV. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Registro N° 15401, de fecha 29 de septiembre de 2015, presentado por la empresa Distribuidora Gráfica S.A.; el Informe N° 173-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 18 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 302-2015-BNP-OAL, de fecha 19 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 - Distribuidora Gráfica S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 - "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 154 -2015-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 15401, de fecha 29 de septiembre de 2015, la empresa Distribuidora Gráfica S.A. presentó la solicitud para la aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 por el objeto de servicio de impresión y encuadernación de libros y monto ascendente a S/356,829.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informes N° 345-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 19 de octubre de 2015 del Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA; N° 665-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de octubre de 2015, de la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; N° 188-2015-BNP-CBN, de fecha 20 de octubre de 2015 de la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional y N° 156-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 21 de octubre de 2015, de la Directora Técnica se observa la solicitud realizada por la empresa, por los siguientes motivos: i) La empresa no ha cumplido con presentar el Testimonio de la Escritura Pública de la Constitución Social Primigenia con la inscripción en el Registro Público correspondiente, conforme a Ley; ii) La empresa no ha cumplido con presentar la documentación conformada por la Constancia de Presentación SUNAT y Declaración de Pago Anual Impuesto a la Renta de Tercera Categoría PDT N° 692, periodo 13 del año 2014, de acuerdo al literal b.6.5 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086; iii) El programa solicitado para el presente año se basa en utilidades obtenidas en el Ejercicio 2014; por lo tanto, los registros de los Proyectos Editoriales y Depósitos Legales que formarán parte de este programa debieron ser registrados en el 2015 y/o entregados dentro del periodo de ejecución (setiembre a diciembre de 2015) y no el 2014. En tal sentido, deberá reformular su “Relación de bienes adquiridos (textos) 2015”, considerando la relación precedente (incluyendo los demás datos pertinentes), por un monto ascendente a S/. 70,520.00 Nuevos Soles, a fin de cumplir con lo exigido en el literal b.6.1 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086 y iv) La empresa deberá presentar una nueva descripción de los objetivos y beneficios que obtendrá al adquirir los bienes y servicios, en función a lo consignado en el literal b.6.1 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086 sobre “La relación y costo estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa”, de acuerdo al literal b.6.2 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086; y, v) La empresa deberá cumplir con presentar los cálculos del Valor Actual Neto y Tasa Interna de Retorno, en función al monto del programa reformulado, a fin de dar cumplimiento al literal b.6.3 artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086;

Que, mediante Oficio N° 410-2015-BNP/DN, notificado a la empresa el 28 de octubre de 2015, se remitieron las observaciones anteriormente señaladas;



Resolución Directoral Nacional N° 154-2015-BNP

Que, mediante carta s/n de fecha 09 de noviembre de 2015 (Registro N°17641) e información complementaria de carta /n de fecha 12 de noviembre de 2015 (Registro N°17827) la empresa presenta la documentación solicitada para su evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 374-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 16 de noviembre de 2015, el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA indica que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, y que conforme al análisis económico y financiero, y de la sustentación del presente proyecto, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, con el objeto: impresión y encuadernación de libros, por un monto ascendente a S/.70,520.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), que se ejecutará en un periodo de cuatro (4) meses: setiembre a diciembre del 2015, presentado por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A. resulta viable, debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente;

Que, mediante Informe N° 787-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 17 de noviembre de 2015, antes citado, la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite la opinión técnica sobre el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., en atención a los Registros N° 17641 y N° 17827, de fechas 09 y 12 de noviembre de 2015, por los cuales la referida empresa acompaña información solicitada a fin de ser evaluada por la parte técnica contable; concluyendo que: a) la empresa levantó las cinco (05) observaciones formuladas a través del Oficio N°410-2015-BNP/DN, de fecha 26 de octubre de 2015, en tal sentido, cumplió con la presentación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social primigenia; reformuló el monto del programa de reinversión a S/.70,520.00 Nuevos Soles sustentando dicho monto con las utilidades obtenidas en el año 2014, con la presentación de la Constancia de Presentación SUNAT y Declaración de Pago Anual de Impuesto a la Renta Tercera Categoría PDT N° 692, periodo 13 del año 2014, validándose el mismo; cumplió con presentar una nueva Relación y costo estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa, constituida por tres (03) Proyectos Editoriales, los cuales cumplen con las exigencias técnicas para tal fin; asimismo, con presentar los beneficios que obtendrá en función al nuevo monto del programa; y, con la presentación de los cálculos del Valor Actual Neto y Tasa Interna de Retorno, en función al monto reformulado; b) que la actividad u objeto que desarrolla la aludida empresa, se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados en el artículo 17 de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; c) el objeto del Programa de Reinversión presentado, a ejecutarse en un periodo de cuatro (04) meses: setiembre a diciembre de 2015 está orientado a la impresión y encuadernación de libros, que promoverá su desarrollo como empresa en el rubro que permitirá el posicionamiento de ser el mayor proveedor de libros de reforzamiento, lo cual fomentará el uso del libro como medio principal de difusión de la cultura, entre otras actividades, destinadas a promover las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro, adecuándose a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N°28086; d) conforme al análisis económico y financiero realizado y la sustentación del presente proyecto, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N°28086; y demás especificaciones técnicas exigidas para tal efecto, por tanto, el Programa de Reinversión solicitado por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., mediante Registros N° 15401, de fecha 29 de setiembre de 2015, N° 17641 y N° 17827, de fechas 09 y 12 de noviembre de 2015, resulta técnicamente viable;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 154 -2015-BNP (Cont.)

Que, mediante Informe N° 205-2015/BNP-CBN, de fecha 17 de noviembre de 2015; y el Informe N° 173-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, recomiendan a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 302-2015-BNP-OAL, de fecha 19 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el Programa de Reinversión solicitado mediante Registro N° 15401 de fecha 29 de septiembre de 2015 y sus complementarios Registros N° 17641 y N° 17827, por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A. y cuyo objeto está orientado al servicio de impresión y encuadernación de libros, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; asimismo, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, por un monto ascendente a S/.70,520.00 (Setenta Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), a ejecutarse en un periodo de cuatro (4) meses: setiembre a diciembre del 2015;

Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, presentado por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., por un monto de **S/.70,520.00 (Setenta Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles)**, cuyo objeto corresponde al servicio de impresión y encuadernación de libros, por el periodo de (4) meses: setiembre a diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cumplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

